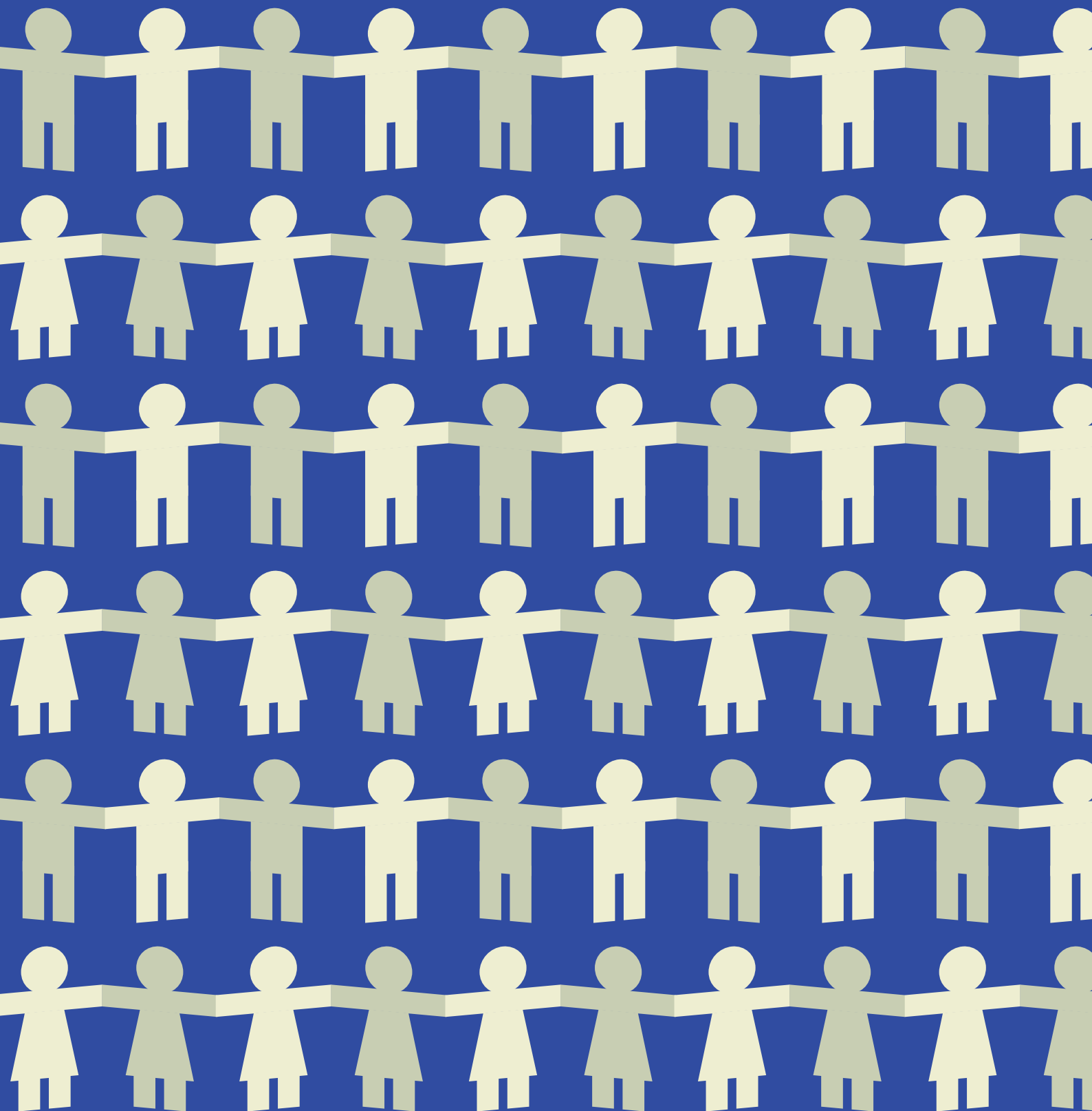


GUÍA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA  
DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN  
APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN



# GUÍA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN

## 1. Introducción

Desde la Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción estamos muy comprometidos y comprometidas con el trabajo con menores y apostamos y velamos por el cumplimiento de sus derechos y su privacidad ante cualquier actividad que realicemos que trabaje directa o indirectamente con niñas, niños y adolescentes.

La guía de protección de menores que se presenta en este documento establece un marco normativo que promueve en torno a la infancia una serie de compromisos, objetivos, normas y procedimientos para proteger a los y las menores con quienes establecemos relación en nuestro quehacer socioeducativo. Este documento supone un referente ético y pedagógico que marca el posicionamiento del personal directivo, técnico y voluntario de nuestra Fundación.

Esta guía está fundamentada en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989; y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia .

## 2. Antecedentes

Desde el año 1992 que nace nuestra Fundación con motivo del conflicto en la Antigua Yugoslavia, venimos trabajando y desarrollando proyectos educativos con la intención de promover el derecho a la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las cuestiones que les afectan con la intención de generar una ciudadanía crítica, comprometida y movilizadora para el cambio social. Para conseguir esa ciudadanía comprometida nos proponemos el trabajo, según establece nuestro Plan Estratégico 2015-2019, desde los siguientes enfoques o perspectivas:

- Paz y Derechos Humanos.
- Medioambiente
- Interculturalidad
- Igualdad de género
- Participación social

El uso de estas medidas y normas que asume esta guía eran adoptadas por el personal técnico de nuestra Fundación, aunque no estaban recogidas de manera explícita en ningún documento, que adoptábamos a la hora de llevar a cabo nuestras actuaciones, el hecho de recogerlas en esta guía ha supuesto un proceso de consenso y una forma de asumir y velar de manera institucional por el cumplimiento de las mismas.

## 3. Terminología

Podemos destacar las siguientes definiciones principales, que se describen en todo el documento:

- Infancia: entendemos por infancia el periodo evolutivo y social en el que se encuentra un menor o una menor desde su nacimiento hasta la edad adulta.
- Niño/Niña: es la persona que se encuentra en un periodo de edad comprendido desde el nacimiento hasta los 12 años.
- Adolescente: es la persona que se encuentra entre los 12 y los 18 años de edad.
- Menor: Persona que se encuentra en un rango de edad por debajo de los 18 años, edad legal que establece la

constitución española.

- Protección: son medidas que garantizan la prevención, detección y actuación en casos de vulneración de la integridad física, psíquica y social de algún o alguna menor.
- Respeto: es la consideración por el valor que representa de alguien o algo
- Riesgo: es la probabilidad que una acción genere resultados adversos y, por tanto, conlleve a resultados negativos.
- Normas: son reglas que debemos asumir en nuestra conducta individual e institucional y que forman parte de nuestro comportamiento para garantizar en este caso los derechos de la infancia.

## **4. Marco jurídico**

### **4.1. Marco jurídico internacional**

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños y las niñas tienen los mismos derechos que las personas adultas, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Es el primer tratado vinculante a nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El texto de la CDN al que suscriben los Estados está compuesto por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño y la niña. Esto quiere decir que los Estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla. En virtud de ello se comprometen a adecuar su marco normativo a los principios de la CDN y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño y niña goce plenamente de sus derechos. La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno. El derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

### **4.2. Marco jurídico nacional.**

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en adelante Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor constituye, junto a las previsiones del código Civil en esta materia, el principal marco regulador de los derechos de los menores de edad, garantizándoles una protección uniforme en todo el territorio del Estado. Esta ley ha sido el referente de la legislación que las Comunidades Autónomas han ido aprobando posteriormente, de acuerdo con sus competencias en esta materia.

Sin embargo, transcurridos casi veinte años desde su publicación, se han producido cambios sociales importantes que inciden en la situación de los y las menores y que demandan una mejora de los instrumentos de protección jurídica, en aras del cumplimiento efectivo del citado artículo 39 de la Constitución y las normas de carácter internacional mencionadas

La presente ley tiene como objeto introducir los cambios necesarios en la legislación española de protección a la infancia y a la adolescencia que permitan continuar garantizando a los y las menores una protección uniforme en todo el territorio del Estado y que constituya una referencia para las comunidades autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia. Además, y de modo recíproco, esta ley incorpora algunas novedades que ya han sido introducidas por algunas normas autonómicas estos años atrás.

## 5. Normas adoptadas por la Fundación

### 5.1. Principios y Objetivos

El objetivo general de esta guía es el de proteger a niñas, niños y adolescentes, y participantes del trabajo de nuestra Fundación, ante cualquier forma de violencia disminuyendo los riesgos y daños que puedan afectar a su integridad física, psíquica y social derivados de la realización de nuestras actividades y proyectos.

Objetivos específicos:

- Integrar los derechos de la infancia como eje transversal en todas las actuaciones, proyectos y programas que lleva a cabo nuestra Fundación, tanto en el trabajo en cooperación, ayuda humanitaria como en el de educación para el desarrollo, formación e investigación.
- Promover el reconocimiento de la o él menor como titular de derecho, otorgando todos los recursos económicos, técnicos y humanos, que estén a nuestra disposición, para contribuir a su desarrollo personal, social y humano.

Principios en los que sustentamos esta guía:

- Promoción de la participación de menores en las actividades de las que son beneficiarios/as los/as mismos/as, reconociéndoles como protagonistas del proceso y sujetos de derecho.
- Dignidad humana, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos y reconocer y prever sus sentimientos, pensamientos, inquietudes y emociones ante cualquier actuación con los/as mismos.
- Respeto a la integridad física, psíquica y sexual de los y las menores mediante la promoción del buen trato.
- Valorar las aportaciones que niñas, niños y adolescentes puedan realizar en las actuaciones llevadas a cabo por la Fundación APY, para ello se trabajará la escucha activa dando especial importancia a sus intereses y necesidades.

### 5.2. Normas de protección de la infancia

Nuestro compromiso por parte de la Fundación APY es:

- Lucha contra la de violencia, maltrato, abuso (en todas sus vertientes), trabajo y explotación infantil y situaciones que dañe la integridad de los y las menores.
- Tratar a todos los niños y niñas con respeto y dignidad.
- Todo el personal contratado y voluntario de la Fundación APY no debe tener antecedentes penales relacionados con cualquier forma de violencia o abuso contra menores<sup>1</sup>.
- Mostrar sensibilidad a las diferentes realidades sociales y culturales en las que se encuentran las y los menores.
- Respetar las identidades sexuales, culturales y religiosas que tengan las niñas, niños y adolescentes con los que trabajamos.
- No tomar fotografías de menores ni compartir estas en redes sociales ni publicitarlas por medios digitales o cualquier medio producido y editado por la Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción, sin el previo consentimiento de la persona que ejerce la tutela del o la menor.
- Asumir la confidencialidad acerca de los y las menores, no publicando nunca datos personales de los mismos.

El personal técnico y voluntario de la Fundación APY nunca debe:

- Golpear, agredir o abusar físicamente a un niño o niña, nunca debe actuar de forma abusiva o de una manera que pueda poner a la niña o al niño en riesgo de sufrir abuso.
- Consentir o participar en prácticas ilegales o abusivas con niñas y niños.
- Discriminar o mostrar un trato diferenciado hacia un niño o niña, o favorecerlo a exclusión de otros.
- Mantener conversaciones vía email o cualquier medio digital (whatsapp, u otras redes sociales) con niñas, niños y adolescentes que no sean propias de algún proyecto o actividad concreta.

<sup>1</sup> Lo más importante en la protección de la infancia y se velará por la máxima protección del menor. Esto supone tomar algunas medidas, que pudieran parecer discriminatorias, pero que tiene como objeto construir un entorno de seguridad máxima para el menor. Por ello, no se deberá proceder a la contratación de personas que hayan sido condenadas por causas relacionadas con cualquier forma de violencia o abuso contra los menores, a pesar de que hayan cumplido con su condena.

- Solicitar autorización a las familias de los y las menores para que puedan participar en cualquier actividad que se realice fuera de centros educativos. Se informará a las familias por escrito de los objetivos de la actividad propuesta, así como contacto de las personas responsables donde le puedan llamar para ampliar información si la necesitan.
- Tener conductas discriminatorias hacia los niños, niñas y adolescentes por su condición de edad, origen, condiciones económicas, formas de pensar.
- Actuar de una manera que esté dirigida a avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a una o un menor, o perpetuar cualquier forma de abuso emocional.

En los proyectos y actividades llevadas a cabo por la Fundación APY se deberá:

- Priorizar la educación para el desarrollo en la infancia, tanto en espacios de educación formal como espacios de tiempo libre, facilitando que los niños y niñas sean protagonistas del desarrollo de sus propias comunidades.
- Escuchar las aportaciones que los niños y niñas puedan realizar en cualquier intervención.
- Cualquier actividad de sensibilización que se realice se priorizará el interés del o la menor en la realización de la misma. La participación en nuestros talleres no puede ni debe ser una exigencia, los y las menores deben tener la libertad de decidir participar y elegir el grado de implicación en las mismas.
- Atender a todas las necesidades específicas y/o especiales que los niños y niñas pudieran tener con la intención de que se las haga posible su participación en las actividades propuestas por la Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción.
- Primar las necesidades y el interés del menor a la hora de la formulación de las actividades de nuestra entidad.
- Respetar los ritmos de aprendizaje de los y las menores en las actividades de sensibilización y establecer pautas y tiempos acordes a sus capacidades y edad.
- Establecer una ratio de 15 menores por educador/a, con la intención de garantizar que los y las menores estén atendidos correctamente y garantizar que el proceso de enseñanza/aprendizaje sea satisfactorio.
- Garantizar la contratación de servicios de ludoteca para las actividades con mayores, como medida para que aquellos menores que asisten acompañando a sus madres o padres puedan disponer de un espacio y persona encargada en exclusividad a sus cuidados<sup>2</sup>.

## 6. Faltas y sanciones

Cualquier violación de algunos de las normas de protección de la infancia por parte del personal directivo, técnico o voluntario de la Fundación APY, que aparecen en este documento supondrá una falta y como consecuencia llevará consigo una sanción.

Las faltas se clasificarán según su nivel de gravedad en: leves, graves y muy graves.

Faltas leves: actitudes y comportamientos que se vinculan a la relación con menores.

- No presencia de los/as educadores/as a las actividades previstas afectando el tiempo de los y las menores además de exponerlos/as a peligros y riesgos.
- Llegar tarde a actividades previstas con menores.
- Usar palabras mal sonantes o soeces en las actividades en las que participan menores.
- Imponer el castigo como medida de actuación ante un conflicto con un o una menor.

Sanciones para las faltas leves:

En el caso de las faltas leves, el/la responsable inmediato/a de la persona que incurre en este tipo de faltas, hace una llamada de atención en privado de forma verbal y escrita, firmando la persona un acta de acuerdos en la que se compromete a cumplir dicha responsabilidad. La persona está obligada a disculparse ante los y las menores, asumiendo compromisos claros de mejoría y responsabilidad.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que esto no siempre es posible en actividades fuera de España.

Tres faltas leves serán consideradas como falta grave.

Faltas graves: actitudes y conductas inadecuadas e inaceptables referidas a actos de violencia, discriminación, faltas de respeto y situaciones de irresponsabilidad que dañen o pongan en peligro la integridad de niños, niñas y adolescentes.

- Encubrir a compañeros y/o compañeras de trabajo en casos de maltrato físico, psíquico o verbal, así como abuso y/o violación sexual.
- No obtener la debida autorización de las familias o en su caso (para actividades de sensibilización en España) de los centros educativos para que los/as menores asistan y participen en las actividades propias de los proyectos.
- Al desarrollar actividades que lleven desplazamientos no asegurarse de aspectos que repercutan a la seguridad del menor o la menor, tales como higiene, comodidad en el alojamiento y transporte.
- En caso de actividades con pernoctación no asegurarse de que el/la menor está acompañado de una persona adulta en todo momento del hospedaje.
- Retener a niñas, niños y adolescentes por tiempo innecesario, sin la debida justificación.
- Obligar a participar a algún menor en cualquier actividad, utilizando el chantaje, la coacción, la intimidación y el castigo como método de persuasión.
- Realizar actividades con los y las menores en los que pueda estar en peligro su integridad física.
- Contradecir a las familias de las niñas, niños y adolescentes que posteriormente les afecte en su relación familiar.
- Aceptar cualquier tipo de gratificación por parte de los familiares de los/as menores por los servicios recibidos por parte de la Fundación APY y de los proyectos en ejecución.

Sanciones para las faltas graves:

En el caso de cualquier miembro de la Fundación APY acometa una falta grave, se establecerán las siguientes medidas:

- Amonestación económica.
- Suspensión laboral.
- Despido según la gravedad del caso.

Faltas muy graves: son aquellas actitudes y conductas que afectan y causan daño a la integridad física, psíquica y sexual de las niñas, niños y adolescentes y que son consideradas delito.

- Asistir a las actividades con menores en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de otras sustancias alucinógenas.
- Inducir a menores al consumo de alcohol u otras sustancias nocivas para la salud, tanto dentro como fuera de la organización.
- Cometer delitos contra la integridad de niños, niñas y adolescentes que estén tipificados por el código penal español.
- Agredir física o sexualmente a algún menor tanto fuera como dentro de las actividades de la Fundación APY.
- Intentar mantener contacto físico y sexual con menores aprovechándose de su relación de poder.
- Llevar a cabo actividades donde niños, niñas y adolescentes estén expuestos a situaciones peligrosas y que afecten a su integridad física, emocional y social.
- Usar los datos personales de los y las menores (número de teléfono, cuentas en redes sociales, fotos) para fines privados que pongan en riesgo su dignidad e integridad.

Sanciones para las faltas muy graves:

Entre las medidas que se tomarán dentro de la Fundación APY están:

- Separación temporal del cargo.
- Despido del cargo inmediato.

## **7. Protocolo de actuación en caso de Falta**

La Fundación APY establece un protocolo de actuación que orienta los procedimientos a seguir en caso de que se acomete cualquiera de las faltas citadas en el epígrafe anterior.

En primera instancia los referentes ante cualquier violación de las medidas de protección de la infancia, descritas en el epígrafe 5, serán el personal técnico de los proyectos de las diferentes áreas que deberán:

- Identificar riesgos, amenazas y daños a la integridad de niños, niñas y adolescentes.
- Informar a las familias.
- Comunicar la situación a la dirección de la Fundación APY de manera escrita o verbal.

Una vez haya sido informada la Directiva del hecho en particular, la misma iniciará un proceso de investigación, recabando información y pruebas pertinentes que les permita tener elementos suficientes para sustentar la situación. Una vez emitido un informe compartirá la información con el resto del equipo técnico.

En última instancia el Patronato de la Fundación APY leerá los informes, entrevistará a la persona acusada de cometer la falta, en caso que lo considere necesario, y tomará las medidas correspondientes al respecto (de las citadas en el epígrafe anterior)

## **8. Mecanismos para la aplicación de estas medidas de protección**

Esta normativa estará disponible para todos los públicos y se hará oficial a través de la página web de la Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción ([www.apysolidaridad.org](http://www.apysolidaridad.org)). Será incluida y tenida en cuenta en todos los planes, programas y proyectos formulados y ejecutados por parte de esta Fundación. Las medidas de protección de la infancia serán incluidas en el plan estratégico, en los planes países y en los planes de las áreas, tomando en cuenta los posibles riesgos que se presenten.